

MINUTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN



110.70.40

Contrato de prestación de servicios Profesionales No.		1464.2024
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE YOPAL	
Nit:	891.855.017-7	
Contratista:	ADVICE AND SERVICE R/L: WENDY JOHANA MONDRAGON	
Identificación:	1032.420.786	
Razón social:	ADVICE AND SERVICE	
Nit:	900774761-2	
<p>JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.547.454 expedida en Aguazul, Secretario de Despacho, código 020, grado 03, adscrito a la Secretaría de Gobierno Municipal, con asignación de funciones plenas del empleo de Alcalde código 005, según Resolución 254 de 24 de abril de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, artículo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, ADVICE AND SERVICE identificado con Nit. No. 900.774.761-2, representada legalmente por la señora WENDY JOHANA MONDRAGON identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.420.786 expedida en Bogotá, quien se denominará LA CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:</p>		
CLÁUSULAS:		
1) Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y CARGUE DE INFORMACION EN EL SOFTWARE PASIVOCOL 5.3.0.43, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE YOPAL	
2) Plazo:	CUATRO (04) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	
3) Actividades a realizar	<p>El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO, a realizar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios, las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Apoyar a la Administración Municipal en la digitalización y cargue de la información y documentación que se genere, para la vigencia 2023 como producto de la vinculación y desvinculación de planta y que genera reporte de información sobre las historias laborales para del sistema PASIVOCOL 5.3.0.43.2. Realizar la revisión de los reportes de seguimiento para alimentar las herramientas de planificación y estadísticas del personal con ocasión a la depuración del pasivo pensional.3. Actualizar y tramitar los ajustes necesarios con el fin del saneamiento de aportes a pensión y reporte de los requisitos habilitantes con fundamento en los requerimientos instituidos por el Ministerio de Hacienda para la consecución del desahorro de recursos mediante la aprobación del cálculo	



MINUTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN



	<p>actuarial para acceder a los recursos FONPET por parte de la Administración Municipal de Yopal.</p> <p>4. Apoyar en la depuración, levantamiento, subsanación y reporte de la información sobre deudas presuntas y reales con inconsistencias en los fondos de pensiones reconocidos por la entidad.</p> <p>5. Brindar apoyo en los mandamientos de pago generados por los diferentes fondos de pensiones en el manejo de cuotas partes pensional.</p> <p>Parágrafo 1: Al inicio del contrato, el contratista debe presentar al supervisor un plan de trabajo (Formato AP5-165), en el que indique como ejecutará las labores para las cuales fue contratado. La coordinación para el desarrollo del contrato estará a cargo del Supervisor.</p>
4) Obligaciones:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo. 2. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI de acuerdo al documento de Alcance, Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información Cód. AP6-D41. 3. Apoyar la implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad. 4. El contratista se obliga a cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que implemente el contratante. 5. Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido. 8. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Proceso de Selección 9. Utilizar la herramienta de gestión documental que determine el Municipio para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento. 10. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".
5) Valor:	El valor del contrato es la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$33.320.000,00).



MINUTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN



<p>6) Forma de pago:</p>	<p>El municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios Profesionales así: Mediante TRES (3) actas parciales, por un valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/cte. (\$8.330.000,00) cada una, incluido IVA, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de actividades respectivo y soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social.</p> <p>UN ACTA DE LIQUIDACIÓN, por un valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/cte. (\$8.330.000,00), previa entrega del informe del informe final de actividades, informe de supervisión y pago de aportes a seguridad social.</p> <p>El municipio de Yopal, pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. - El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. - Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO. - De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.</p> <p>PARAGRAFO QUINTO.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.</p>
<p>7) Garantía:</p>	<p>El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del Municipio de Yopal, Nit. No. 891855.017-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Póliza de seguros.

MINUTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN



	Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado: <table><tr><td>COBERTURA EXIGIBLE</td><td>CUANTIA</td><td>VIGENCIA</td><td>APLICA</td></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO</td><td>10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS.</td><td>X</td></tr></table>	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS.	X
COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA						
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS.	X						
8) Cláusulas excepcionales:	El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.								
9) Causales de Terminación:	<p>El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por mutuo consentimiento de las partes.2. Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adempti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993);3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).								
10) Multas:	<p>En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos:</p> <p>a) por el cumplimiento tardío imputable al contratista en la ejecución de algunas de las actividades,</p> <p>b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato y causen un daño económico o reputacional a la entidad,</p> <p>c) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas señaladas en el contrato.</p> <p>d) Por la no entrega de información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.</p> <p>e) Por no cumplir con la entrega de informes parciales para proceder a los pagos, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el contrato.</p> <p>Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.</p> <p>Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin</p>								

MINUTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN



	<p>perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.</p> <p>Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.</p> <p>Parágrafo 5. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.</p>
11) Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.
12) Cláusula penal:	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</p> <p>Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.</p>
13) Documentos integrantes del contrato:	<p>Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estudio Previo No. 2024-1497 y documentos previos. 2. Invitación a celebrar contrato 3. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1200.170.2024-1417 de 16/04/2024 4. Todo documento expedido en la etapa contractual y pos-contractual dentro del proceso No. MYCA-SG-CD-0083-2024
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	<p>El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.</p> <p>El presente contrato requiere para su ejecución:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Registro presupuestal, b) Acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. c) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores.



MINUTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN



	<p>Los requisitos de que tratan los literales b, c, d, y e., deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.</p> <p>El supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución.</p>
15) Declaraciones:	<p>1.- Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.</p> <p>2.- El contratista autoriza a la Alcaldía de Yopal para dar tratamiento de mis datos personales registrados en los sistemas de información de la entidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la Política de tratamiento de datos personales, así mismo manifiesta y acepta que conoce los términos y condiciones de la política para el uso y tratamiento de datos personales de la entidad disponibles en http://www.yopal-casanare.gov.co/politicas-y-lineamientos/politica-de-tratamiento-de-datos-personales-595359.</p>
16) Notificaciones:	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio, en la diagonal 15 No. 15-21 o al correo electrónico segeneral@yopal-casanare.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico adser.ong@gmail.com</p>
17) Supervisión	<p>La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la Subsecretaria de Talento Humano del municipio de Yopal o a quien designe el Alcalde Municipal.</p>
Elaboró: NANCY SARET DUEÑAS NIÑO	
Revisó Minuta: MARISOL NIÑO VARGAS	
Revisó Minuta: ALBA CARINA ROJAS BARRETO	
Aprobó Minuta: JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ	

